rtve

ACTA DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS CON LA DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN RTVE

REPRESENTANTES DEL CGI

Dª. Dolores AROCHA RODRIGUEZ (CC.OO.)
D. D. Teo ALTIERI HERRAINZ (CC.OO.)
D. Cristo TORRES SUAREZ (CC.OO.)
D. Faustino ALEGRIA FERNÁNDEZ (CC.OO.)
D. Fernando SUAREZ NAVAS (CC.OO.)
D. Jesús TRANCHO LEMES (UGT)
D. Rafael FERNÁNDEZ RODRIGUEZ (APLI)
D. José Antonio MORENO VILLERO (APLI)
Dª Mª Jesús RODRIGUEZ PEREZ (APLI)
D. Juan Manuel HIDALGO (ALTERNATIVA)
D. José Miguel MARTINEZ MILLÁN (ALTERNATIVA)
D. Miguel LÓPEZ FERRÓN (ALTERNATIVA)
D. Juan CARITEU PELAEZ (USO)
D. Francisco Javier GONZALEZ ROJO (USO)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

Dª. Carmen ROMAN RIECHMANN
(DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS CRTVE)
D. Luis MARTINEZ OLALLA
(DIRECTOR RELACIONES LABORALES CRTVE)
D. José Mª GARCIA MEDIANO
(DIRECTOR COMPENSACIÓN Y RETRIBUCIONES CRTVE)
D. Francisco CASTELLANOS FELIPE
(SUBDIRECTOR RÉGIMEN LABORAL CRTVE)
D. Jesús YECORA CABALLERO
RÉGIMEN LABORAL

SECRETARIA

Dª Mónica ARMADA ARIAS

En Madrid, a 10 de febrero siendo las 10:00 horas se reúnen en la Sala de Juntas de la Casa de la Radio en Prado del Rey (Madrid), las personas arriba relacionadas como representantes de la Parte Social y representantes de la Dirección para tratar de dar respuesta a las cuestiones que se relacionan a continuación con los acuerdos que asimismo se exponen:

rtve

1.- Revisión de la progresión en el nivel de una serie de trabajadores que fueron objeto de reconversión profesional o de movilidad geográfica en virtud del "Acta de acuerdos para la asignación de trabajadores a las nuevas sociedades de la Corporación RTVE", de fecha 13 de junio de 2007:

La Parte Social plantea la situación en la que se encuentran algunos trabajadores a los que, como consecuencia de la aplicación del mencionado Acuerdo, les fueron asignadas categorías de carácter no temporal del nuevo sistema de clasificación profesional, que les ha supuesto un cambio de grupo profesional (pasando del II al III), con lo que las condiciones para la progresión en algunos casos han podido suponer algún perjuicio económico, como consecuencia del tiempo requerido para perfeccionar los saltos de progresión en el nivel.

Con vistas a dar solución a la cuestión planteada, la Dirección manifiesta su conformidad en proceder, con carácter excepcional, a revisar estas situaciones derivadas de la aplicación del Acuerdo de 13 de junio de 2007, de manera que, manteniéndose la categoría laboral que ostentan actualmente, se les dé el mismo tratamiento en cuanto al tiempo exigido para la progresión en el nivel que hubieran tenido y pudieran tener de haber conservado el grupo profesional del que procedían.

2. – Sobre la aplicación del acuerdo sobre los días libres pendientes de librar la Parte Social pide firmar un acta para no tener una interpretación distinta en cada área:

A este respecto la Dirección presenta un documento con los criterios de aplicación de estos días, se debate y firma por ambas partes (documento adjunto).

3.- Por lo que se refiere al control horario, se plantean discrepancias sobre la aplicación del comunicado de la Dirección de reciente publicación en la intranet, documento que se analizó en su día con la parte social y con el que se está de acuerdo. Las discrepancias han surgido por las instrucciones sobre horarios que se han dado desde la Dirección de Recursos Humanos, que han podido causar cierta confusión en las distintas áreas.

Se acuerda con la Parte Social que ésta remitirá la relación de disfunciones o incidencias que se hayan detectado para que sean estudiadas pormenorizadamente y se proceda a su explicación y aclaración a todos los que deben aplicar el sistema de control.

4.- Sobre el criterio para el cómputo de las dietas la Parte Social señala que no se está aplicando la regulación vigente debido al tratamiento informático que se les está dando

La parte social manifiesta que el S.A.P no abona correctamente las dietas, en los excesos de 24 horas, no abonándose el 50% cuando esta supera las nueve 9 horas independientemente que coincida en horario de comida o cena. Tampoco abona las dietas para el almuerzo o cena cuando la referida comisión de servicio coincide con el horario entre las 14:31 y 15:30 o 21:31 y 22:30 horas. (Acta de la CMIMA de fecha 24/02/2000).

La Dirección, a este respecto, solicita a la Parte Social que se remitan todas las incidencias encontradas para que sean derivadas al Área Económico- Financiera a fin de corregir posibles errores.

La parte social manifiesta que la CRTVE no abona correctamente los módulos de fin de semana de acuerdo con lo acordado en la desconvocatoria de la huelga de 12/01/2009.

La empresa manifiesta que se ajustará el cobro a lo pactado en desconvocatoria de huelga:

Causará derecho al cobro de módulo de 7 horas a las jornadas realizadas en fin de semana o festivo y cuya duración esté comprendida entre 4 y hasta 7 horas.

El módulo de 9 horas se pagará en aquellas jornadas que sobrepasen las 7 horas y se prolonguen hasta 9 horas de duración, el exceso se pagará como horas extras.

5.- Sobre el trato discriminatorio, a juicio de la Parte Social, a los contratados temporales en todas sus modalidades, al no aplicárseles el complemento de antigüedad y la progresión en el nivel:

La Dirección manifiesta su conformidad en cuanto a que los contratados temporales, con categoría de convenio y con una vinculación laboral ininterrumpida, les sea aplicado el complemento de antigüedad (trienios), lo que se procederá a llevar a cabo. Los efectos de dicho reconocimiento serán los de la fecha de la firma del presente acuerdo y se acreditarán las diferencias correspondientes al último año contado desde esa fecha.

Por lo que se refiere a la progresión en el nivel, la Dirección señala que, dado que ésta va vinculada a otros requisitos, abriga dudas razonables y que será objeto de estudio pidiéndosele un informe a la Asesoría Jurídica antes de dar una respuesta definitiva sobre el tema.

El CGI entrega un escrito de fecha 19.02.2010 dirigido a la Dirección de Recursos Humanos en relación con la no aplicación de la progresión en el nivel a los dos años de los contratados temporales (Anexo 2).

La parte social manifiesta que el requisito que se debe pedir a los contratados debe ser el mismo que el de los fijos. Y que en el Acta nº 16 de fecha 5/03/04 de la Comisión Negociadora del XVII Convenio Colectivo establece, que cuando no sea imputable al trabajador la no realización de los cursos necesarios se progresará en el nivel, en el plazo establecido. Y que los acuerdos del XVII Convenio Colectivo de 5/03/2004 establece que Los requisitos a cumplir durante el período de tiempo que media entre cada salto de nivel económico, consistirán en la superación de los cursos y acciones formativas que se señalen para cada Familia Profesional y, en su caso, en una evaluación personal de desempeño que se realizará mediante procedimiento objetivo acordado por el Comité General de Formación.
El Comité General de Formación no ha acordado ningún procedimiento para evaluar el desempeño. Y esto ha sido debido a la negativa de la Empresa a reunir al Comité General de Formación.
La parte social entiende, por tanto, que todos los trabajadores deben de progresar en el nivel en el plazo establecido.

El Sindicato APLI hace entrega a la Dirección del conflicto colectivo que han interpuesto el 10 de febrero de 2011 sobre la discriminación existente en la empresa entre fijos/indefinidos y contratados temporales con categoría de convenio al no aplicárseles a estos el complemento de antigüedad y progresión en el nivel (Anexo 3).

Se queda, por tanto, a la espera de una información posterior por parte de la Dirección.

6.- Abono de horas extras generadas en los juegos de invierno de Vancouver 2010:

La Dirección solicita a la Parte Social que le remita toda la documentación a fin de contactar con el área correspondiente y poder estudiar estos casos.

rtve

7.- En relación con el complemento de polivalencia, la Parte Social señala que hay algunos trabajadores cuya incorporación ha sido posterior a 2007 que debieran percibirlo:

A este respecto la Dirección solicita que se le entreguen los casos concretos al objeto de analizarlos caso por caso e informar sobre los mismos.

8.- Existencia de contratados indefinidos por sentencia judicial sin categoría de convenio realizando funciones reguladas en convenio.

Sobre este tema la Dirección señala que analizará detalladamente los contratos y procederá a resolver dos casos presentados por la parte social, según los datos del censo, cuyos detalles le remitirá.

9.- En relación con el complemento de Paterna, la Parte Social solicita que se inicie la negociación:

Sobre este particular la Dirección manifiesta que ya se han iniciado las reuniones, que los proyectos de radiotelevisión a la Carta y Digitalización no se ven afectados por la denuncia de Paterna, ya que ellos tiene unos acuerdos ad hoc, y que existe un período (hasta finales de marzo), donde las partes pueden resolver cualquier controversia. Así mismo se informa de que habrá una nueva reunión próximamente.

10.- Conflictividad con la aplicación distinta del 5º festivo en los distintos centros:

La Dirección reitera a este respecto que, dado que ha habido pronunciamientos judiciales al respecto, que se celebró una reunión del CMIMA y que se dio un plazo de seis meses para que, ante una propuesta interpretativa de la Empresa, la parte social argumentara o propusiera algo, la Empresa mantiene su criterio sobre esta materia.
La parte social remitirá a la empresa la documentación correspondiente para su estudio.

Otros temas tratados:

1. Sobre la petición del Comité Intercentros de RNE, de reunirse durante 3 días en Canarias, la Empresa manifiesta que, en un año de dificultades presupuestarias, en el que se está procediendo a recortar gastos, no parece muy adecuado este viaje; por ello, sugiere a la parte social que reconsidere el mismo y ofrece que esta reunión se lleve a cabo en Madrid.
 Por la parte social se comunica que se trasladará esta cuestión al pleno del Comité Intercentros de RNE.

2. En relación con la cobertura sanitaria de Asisa, la Parte Social, tras comentar el acuerdo que en su día se firmó con la Empresa, confirma que hará entrega de una propuesta en la que señalarán de qué partidas del presupuesto de Acción Social se detraerán las cantidades necesarias para proceder al pago del incremento del coste de la póliza.
 La parte social manifiesta que la empresa debe incrementar, a primero de cada año, con el IPC previsto que marque el gobierno para ese periodo, la cantidad que aporta al coste de la póliza 1.843.000 € (que son el resultado de sumar las siguientes partidas: 1.574.000 €, cantidad que actualmente está aportando CRTVE para el mantenimiento de la Colaboradora, y 269.000 €, compensación de gastos sanitarios de la periferia) en 2009, de acuerdo con el

rtve

acta firmada el 10/12/2008, antes de detraer ninguna cantidad, lo que comparte la Dirección.

3. En cuanto a las ayudas de acción social a los jubilados, ambas partes muestran su conformidad en que no podrán existir, salvo lo señalado en el Convenio como Homenaje al Jubilado, sin poder superar esa literalidad y en los casos especiales debidamente acreditados.

4. Cómputo de viajes sindicales.
Ante las quejas de UGT por posible discriminación:

La empresa manifiesta que el criterio que se sigue a la hora de computar los viajes es el siguiente:

-Cuando se utiliza vehículo propio, la salida desde el origen hasta el retorno al mismo, solo se computa como un viaje.

-Cuando se utiliza transporte público, cada billete computa como un viaje.

- Aplicándose este criterio a todos los sindicatos.

UGT entiende que los viajes realizados desde Canarias, Baleares o Ceuta y Melilla debe tener un tratamiento distinto.

5. Por último, se ha acordado que para aquellos trabajadores que, encontrándose de vacaciones, sean llamados para ser intervenidos quirúrgicamente por estar en lista de espera, las mismas quedaran en suspenso y que los días no disfrutados se disfrutarán de forma inmediata al Alta Médica
6. Complemento Familiar Voluntario y ayudas sociales
La parte social denuncia que no se están abonando correctamente estos complentos en los casos de trabajadores con jornada reducida objeto de demanda con la consiguiente acta de conciliación. Solicitamos que se implemente en el sistema informático de gestión.
La empresa manifiesta que lo hará de forma inmediata.

No habiéndose tratado otros temas, se cierra a la sesión, lo que se acredita por la presente Acta, que firma un representante de la Dirección y un representante de cada una de las secciones sindicales que, como parte social, forman el CGI, lo que yo como secretaria, certifico

EL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION REPRESENTANTES DE LA PARTE SOCIAL

LA SECRETARIA

TEO ALTIGRA